

AL DESPACHO: Informando que el día 21 de abril, fue recibida por reparto la presente acción de tutela, la que fue enviada al correo del Juzgado. Lo anterior, para lo de su conocimiento. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).



CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO.

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de tutela promovida por **SANDRA LILIANA ALVAREZ BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.528.345, actuando en nombre propio, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE**.

Igualmente, una vez analizado lo expuesto por la parte actora en su escrito, se considera pertinente ordenar la vinculación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**; para que dentro del término de dos (02) días hábiles, intervenga y suministre la repuesta correspondiente.

Por último, se hace necesario que la que **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** publique el auto admisorio y el traslado de la presente acción constitucional en el portal web de la entidad, con el fin de que los integrantes de la lista de elegibles del cargo ofertado código 184369, de la convocatoria al concurso de proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes que cuenten con interés en las resultas de esta acción de tutela se hagan parte de la misma y así se ordenará

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **SANDRA LILIANA ALVAREZ BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.528.345, actuando en nombre propio, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD LIBRE y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrese traslado a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD LIBRE y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, de la acción de tutela formulada por **SANDRA LILIANA ALVAREZ BARON**, y concédase un término máximo de dos (02) días hábiles siguiente a la notificación, del presente proveído para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones consignadas en el escrito de tutela.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique el auto admisorio y el traslado de la presente acción constitucional en el portal web de la entidad, con el fin de que los integrantes de la lista de elegibles del cargo ofertado

Rad: 2023-00127
Ref: Tutela
Acte: Sandra Álvarez Barón
Acdo: Comisión Nacional Servicio Civil

código 184369, de la convocatoria al concurso de proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes que cuenten con interés en las resultas de esta acción de tutela se hagan parte de la misma

CUARTO: ADVIERTASE que, si el informe no fuera rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez